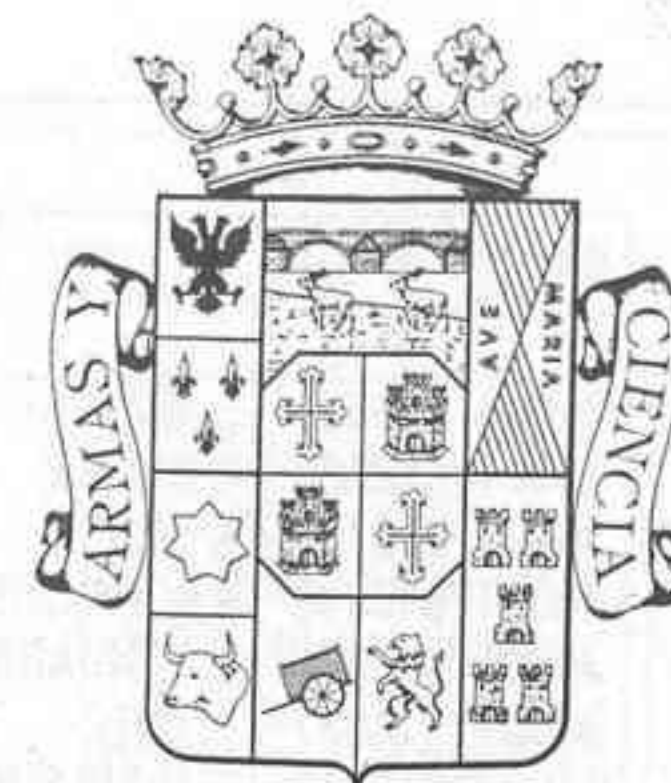




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Miércoles, 18 de abril de 2001

Núm. 47

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción	
				<i>Pesetas/Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040	24,28
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870	29,27
Particulares	4.040	1.500	5.540	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>				
• Semestrales	2.025	750	2.775	16,68
• Trimestrales	1.105	375	1.480	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>				
Ejemplar corriente: 55 ptas., 0,33 euros; Ejemplar atrasado: 80 ptas., 0,48 euros				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **30 pesetas, 0,18 euros**

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 6 de abril de 2001. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340401006568	A MORQUECHO	13158984	BURGOS	13.12.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
340041574475	F BENITO	13160147	BURGOS	26.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
340400996822	S GARCIA	13160194	BURGOS	29.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
340041830881	J GARCIA	09805757	LEON	09.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041627455	R ANTA	09808770	LEON	21.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041852712	CONSTRUCCIONES PUBLICAS SA	A80126501	MADRID	08.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
349041743311	CRE ACCION FILMS SL	B79477717	MADRID	09.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041592180	R MACHO	12722872	MADRID	28.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
340041840606	C ROMERO	72118015	MADRID	28.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
340041858362	M IGLESIAS	12726700	AGUILAR DE CAMPOO	14.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
340041840503	N GUTIERREZ	71929940	AGUILAR DE CAMPOO	29.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
349041762718	MONTE EL RASO S A	A34010637	FUENTES DE VALDEPERO	12.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041844820	L GARCIA	09605665	PALENCIA	04.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041871093	N LASO	12700072	PALENCIA	10.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
340041587330	M FERNANDEZ	12737692	PALENCIA	19.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041778871	M FERNANDEZ	12737692	PALENCIA	19.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041777910	M FERNANDEZ	12737692	PALENCIA	22.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041871846	C BARRUL	12745359	PALENCIA	19.02.2001				L. 30/1995	003.
340041835167	F FERNANDEZ	12753359	PALENCIA	08.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041835179	F FERNANDEZ	12753359	PALENCIA	08.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041776102	A FERNANDEZ	71916223	OTERO DE GUARDO	05.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041855531	E JIMENEZ	12768460	VENTA DE BAÑOS	07.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041866486	G GROBA	35790931	SALVATERRA DE MIÑO	05.02.2001				L. 30/1995	003.
340041816719	G GROBA	35790931	SALVATERRA DE MIÑO	05.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
340041840618	E RODRIGUEZ	72122709	REINOSA	28.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
340041833699	E GANDARA CABO S L	B39459532	SUANCES	26.02.2001				L. 30/1995	003.
340041574487	I LOPEZ	12372505	LAGUNA DE DUERO	29.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
340041842810	IGLESIA EVANGELICA FILADEL	00700015A	VALLADOLID	25.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

1347

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 6 de abril de 2001. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041823750	L ARNEDO	21488181	ALICANTE	22.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
349041685189	J GARCIA	36935778	BARCELONA	11.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
349041747535	J GARCIA	36935778	BARCELONA	11.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041867211	L NUÑEZ	11909477	BASAURI	09.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
340041791474	K MANCISIDOR	11907118	BILBAO	19.10.2000	16.000	96,16		RD 13/92	075.1
340401000360	J PEREZ	14245853	BILBAO	15.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401005680	M LANZAGORTA	14938548	BILBAO	29.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041816902	A AGUADO	14957453	BILBAO	09.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041815739	I OÑATE	30610560	BILBAO	28.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041815740	I OÑATE	30610560	BILBAO	28.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340401009235	J GOYOGANA	30630031	BILBAO	23.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401000979	J PRADO	34718937	ERMUA	06.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401000104	T ARIAS	14121950	LAS ARENAS GETXO	09.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041799680	CINSA EP S A	A48402267	LEIOA	20.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
340401000591	A ARESTI	30596240	LEIOA	23.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340400979988	J PERALTA	14933545	SANTURTZI	15.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400977001	J ALVAREZ	20174607	SANTURTZI	16.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401030054	M GARCIA	12772384	BURGOS	24.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
340401010602	M DIEZ	13132024	BURGOS	16.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401005734	A MARTINEZ	71274091	BURGOS	29.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041669929	F DEL OLMO	13300947	MIRANDA DE EBRO	03.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340401011461	I DUARTE	33299007	TEO	02.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401005450	J GOMEZ	33276523	ARRECIFE	24.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401022800	A LOPEZ	09709649	ROSES	27.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041855828	J LOPEZ	10194685	ALMANZA	01.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
340041858271	J LOPEZ	10194685	ALMANZA	01.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340400986804	P RIERA	07491569	BRUNETE	03.11.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
340041742943	M FUENTES	00106730	MADRID	02.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
340041856705	T BAUDIN	00409576	MADRID	03.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
340041771517	A RUIZ	01317464	POZUELO DE ALARCON	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340400985277	R UNZUE	15765867	PAMPLONA	24.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041797956	M GUTIERREZ	71926211	AGUILAR	07.10.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	003.1
349041749295	L GUTIERREZ	72122756	AGUILAR DE CAMPOO	02.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041865380	E AGUADO	12756391	ASTUDILLO	14.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
340041678797	M GOMEZ	12754010	HERRERA DE PISUERGA	14.06.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	003.
340400996561	M LAUREIRO	12678281	PALENCIA	21.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041857552	E JOAQUIN	12710794	PALENCIA	30.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041868630	L GABARRI	12734141	PALENCIA	30.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
340041871342	C BARRUL	12745359	PALENCIA	19.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	079.1
340041870921	J PARTE	12749651	PALENCIA	14.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340400998892	M ACUÑA	12758546	PALENCIA	30.11.2000	30.000	180,30			
340041819496	E CABEZA	12770837	PALENCIA	28.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.
340041732998	J ALFONSO	12776984	PALENCIA	29.11.2000	1.000	6,01		RD 13/92	029.1
340041732986	J ALFONSO	12776984	PALENCIA	29.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041732974	J ALFONSO	12776984	PALENCIA	29.11.2000	10.000	60,10		RDL 339/90	059.3
340041747059	J JIMENEZ	71941055	PALENCIA	03.11.2000	50.000	300,51		L. 30/1995	003.
340041863977	E MIRANDA	12750758	TORQUEMADA	08.01.2001	15.000	90,15		RDL 339/90	060.1
340041774981	N BENITO	71916808	TORQUEMADA	23.12.2000	15.500	93,16		RD 13/92	117.1
340041835921	E DIEZ	14917895	VELILLA DEL RIO CA	10.01.2001	15.000	90,15		RDL 339/90	060.1
340041831174	V BLANCO	12983424	VILLAHAN	02.02.2001	16.000	96,16		RD 13/92	127.2
340041785152	M PONCIO	12705727	VILLAMURIEL CERRATO	03.02.2001	1.000	6,01		RD 13/92	080.1
340041816707	G GROBA	35790931	SALVATERRA DE MIÑO	05.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	059.3
340041866474	G GROBA	35790931	SALVATERRA DE MIÑO	05.02.2001	15.000	90,15		RDL 339/90	061.3
340041866498	G GROBA	35790931	SALVATERRA DE MIÑO	05.02.2001	1.000	6,01		RD 13/92	117.1
340041779498	D NUÑEZ	12778296	VIGO	05.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	059.3
340041779450	D NUÑEZ	12778296	VIGO	05.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340400972258	J DEL RIO	36059767	VIGO	30.09.2000	30.000	180,30		RDL 339/90	061.1
340401023050	F BORJA	36162328	VIGO	02.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400982392	F BORJA	36162328	VIGO	28.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
340041811904	URBANIZACION COMILLAS S A	A81067332	COMILLAS	11.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	048.
340400993821	J SERNA	20199789	MOGRO	13.10.2000	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
340041854850	G HERRERO	13767704	SARON	31.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	050.
340041860551	E MUÑOZ	13730184	SANTANDER	25.11.2000	50.000	300,51		RD 13/92	117.1
340400982045	J GUTIERREZ	13752820	SANTANDER	05.11.2000	40.000	240,40		RDL 339/90	060.1
340041765049	L GALVAN	13766199	SANTANDER	30.05.2000	150.000	901,52		RD 13/92	052.
340401005369	L GALVAN	13766199	SANTANDER	23.11.2000	30.000	180,30		L. 30/1995	003.
340400996494	M BOLLADA	13897009	SANTANDER	21.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400981867	S GUTIERREZ	13920848	SANTANDER	23.10.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.
340041815144	F FRUTOS	20202831	SANTANDER	24.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	050.
340400997589	J RODRIGUEZ	76313146	CUETO	03.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	061.3
340400978674	M HERNANDEZ	13745622	TORRELAVEGA	14.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400985411	J GALLARDO	15868797	BEASAIN	27.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041855154	J GOIBURU	15875930	DONOSTIA	04.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	048.
340041865214	R RODRIGUEZ	34566714	EIBAR	08.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340401005436	R GAMARRA	15891289	IRUN	24.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	117.1
340400980061	I IÑURRITA	15872707	IRURA	05.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400979526	L PRIETO	10179240	LASARTE ORIA	07.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340401000785	M LATIENDA	15128922	LEGORRETA	01.12.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400983839	M CARMONA	15911096	TRINTXERPE PASAIA	20.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340041862390	M SANCHEZ	07421512	SAN SEBASTIAN	10.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	048.
340400998188	F ALFONSO	07927184	SAN SEBASTIAN	17.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	117.1
340041868501	P BALLESTEROS	15145028	SAN SEBASTIAN	06.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	048.
340401005631	A AGUILAR	35768893	SAN SEBASTIAN	26.11.2000	40.000	240,40		RD 13/92	117.1
349041748140	M HERNANDEZ	41981039	LOS REALEJOS	27.11.2000	50.000	300,51		RD 13/92	048.
340401012994	E DELGADO	19092299	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	30.01.2001	40.000	240,40		RDL 339/90	072.3
340041863140	V MONGE	12703655	LAGUNA DE DUERO	23.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	048.
340041861385	NATURDIEZ SL	847387881	VALLADOLID	29.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
340041810249	MERCEDES IBAN GARCIA SL	847391495	VALLADOLID	27.09.2000	135.000	811,37		RDL 339/90	061.1
340400998326	J RODRIGUEZ	09293956	VALLADOLID	22.11.2000	20.000	120,20		L. 30/1995	003.
340400989489	M TOVAR	09335566	VALLADOLID	23.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400979680	D MONREAL	09344179	VALLADOLID	08.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400993791	G VILLANUEVA	09349883	VALLADOLID	13.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340041809223	J HERRERO	12396606	VALLADOLID	11.12.2000	1.000	6,01		RD 13/92	050.
340401006283	J CORRAL	13075182	VALLADOLID	10.12.2000	30.000	180,30		RDL 339/90	059.3
340041591140	F MELLADO	12374992	VILLAFRECHOS	24.11.2000	50.000	300,51	6	RD 13/92	048.
340400987870	J ELGUEA	16282725	VITORIA GASTEIZ	05.09.2000	40.000	240,40		RDL 339/90	060.1
340401002964	F CASES	17100096	ZARAGOZA	27.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400988989	M VICENTE	07839839	ZAMORA	26.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.

1347

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los RECURSOS de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 167 de 14-7-98), en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo texto legal.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura de Tráfico, dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la fecha en que se realice la presente notificación con la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin haberlo abonado, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo del 20% de su importe por apremio.

En su caso, la Autorización Administrativa para Conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes a la fecha antes señalada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 9 de abril de 2001. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

IDENTIF. = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
340041721265	ANTONIO FDEZ PRIETO	01157895	ALCORCON	09.12.99	25000		RD 13/92	13.1
340400944202	JULIO SASTRE COFRECES	12762617	BARCELONA	24.04.00	20000		RD 13/92	48
340041725179	JUAN MA POCHEVILLE	14872309	BILBAO	29.07.00	75000	3	RD 13/92	20.1
340400966623	RUBEN HERRERIA GOMEZ	20191926	ESCOBEDO DE CAMARGO	01.07.00	40000		RD 13/92	48
340400968346	JUAN MANUEL MUGICA	30587713	GETXO	03.07.00	30000		RD 13/92	48
340400924458	JAVIER GARCIA FDEZ	10864124	GIJON	13.04.00	30000		RD 13/92	50
340400953495	DOMINGO CAMPESINO	12707285	IRUN	30.05.00	20000		RD 13/92	48
340400932698	GORKA GARCIA	44555206	IRUN	30.01.00	20000		RD 13/92	48
340400961224	FERNANDO TORRE	13113935	ISAR	25.06.00	40000		RD 13/92	48
34040096755	JULIO JESUS MELGUIZO	09673352	LEON	25.06.00	30000		RD 13/92	50
340400964444	JOSE BLANCO FERNANDEZ	33852858	LUGO	14.07.00	40000		RD 13/92	50
340400870747	ENRIQUE BONAFONTE	27345202	MAJADAHONDA	10.05.99	40000		RD 13/92	50
340400957520	VICENTE VILLAGRA	12655118	PALENCIA	19.05.00	40000		RD 13/92	50
340041754740	EMILIO FLORES FRANCO	12735362	PALENCIA	03.05.00	15000		RD 13/92	117.1
340041588140	C VALLE DEL CARRION SL	B34127829	PALENCIA	15.03.00	25000		RDL 339/90	61.3
340041754118	JOSE A RDGUEZ SANCHEZ	72760820	PEDROLA	05.04.00	25000		RD 13/92	84.1
340041621660	MARTA CASTAÑO RIVERA	09320059	PESQUERA DE DUERO	30.05.99	50000	2	RD 13/92	20.1
340041692551	MIKEL GONZALEZ	34107611	SAN SEBASTIAN	26.01.00	15000		RD 13/92	117.1
340041755123	DANIEL CALVO GOMEZ	44976465	SANTURTZI	23.04.00	25000		RDL 339/90	61.3
340041756644	DANIEL CALVO GOMEZ	44976465	SANTURTZI	23.04.00	10000		RD 13/92	18.1
340400924010	DIEGO ORTIZ LEJARAZU	71136567	SIMANCAS	12.03.00	30000		RD 13/92	50
340400955066	GUILLERMO ARRANZ	09266867	VALLADOLID	08.05.00	30000		RD 13/92	48
340400940476	JUAN M MEDINA ALEJOS	09307496	VALLADOLID	21.03.00	20000		RD 13/92	48
340041640526	FELIPE AGUADERO	12177212	VALLADOLID	13.02.00	75000	3	RD 13/92	20.1
340400946958	ROBERTO ARANZANA	12234189	VALLADOLID	28.04.00	30000		RD 13/92	48
340400886524	ELADIO PEREZ NIETO	12707917	VALLADOLID	26.07.99	20000		RD 13/92	48
340400924185	ALBERTO CASTRO MTNEZ	70989517	VALLADOLID	22.03.00	50000		RD 13/92	50
340400966180	JUAN C MARTIN RDGUEZ	12757441	VELILLA RIO CARRION	25.06.00	30000		RD 13/92	48
340400917909	AVELINO PORRUA VEIGA	36018599	VIGO	20.11.99	20000		RD 13/92	48
340041759384	JUSTINO MORAS	12744377	VILLAMURIEL DE CERRATO	28.05.00	PAGADO	3	RD 13/92	20.1
340400962630	JOSE JAVIER GARCIA	15796945	VITORIA	10.06.00	20000		RD 13/92	48
340400941262	JOSE A. GONZALEZ	16223204	VITORIA	26.04.00	20000		RD 13/92	48
340400956216	ALFONSO FDEZ MIRANDA	17727038	ZARAGOZA	23.05.00	30000		RD 13/92	48

1347

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 16 de abril del corriente año, los expedientes de modificación de créditos números 1/P-2001 y 2/P-2001 dentro del vigente Presupuesto General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días,

durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 16 de abril de 2001. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

1411

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUNICIPAL

A N U N C I O

Aprobado por unanimidad, en sesión del Pleno de esta Diputación, de 19 de febrero de 2001, el nuevo REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNI-

CIPAL, que sustituye, dejando sin efecto, al anterior de 1988, e iniciado el trámite de información pública, previo anuncio en el B.O.P. n.º 29, de 7 de marzo pasado, por plazo de treinta días, según establece el art. 49.b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no se ha presentado en dicho plazo ninguna reclamación ni sugerencia por lo que, en virtud de lo establecido en el apartado c, de dicho art. 49., queda definitivamente aprobado el referido Reglamento, publicándose seguidamente su texto íntegro, para que entre en vigor una vez transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65.2, en relación con el art. 70.2, de la citada Ley 7/85:

REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACION MUNICIPAL

Exposición de Motivos

El art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones que la desarrollan, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, debiendo asegurar a tal fin el acceso a los Ayuntamientos y a la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal.

En cumplimiento de estas competencias, coincidentes con las que atribuía a las Diputaciones la legislación anterior, esta Corporación constituyó hace bastantes años la CAJA PROVINCIAL DE COOPERACION MUNICIPAL, regida actualmente por un Reglamento aprobado en el año 1988, que ha resultado un instrumento fundamental para financiar la aportación municipal en las obras y servicios que realizan o establecen los Ayuntamientos, especialmente los incluidos en los distintos Planes Provinciales de Cooperación.

La normativa vigente en la materia, particularmente la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan, las cuales han sufrido modificaciones que suponen un cambio sustancial sobre la situación anterior; así como las nuevas circunstancias económico-financieras generales y de las Entidades Locales de la provincia, aconsejan la aprobación del presente Reglamento para adaptarlo a este escenario.

TITULO PRIMERO

Artículo 1º.

Son fines de la Caja Provincial de Cooperación Municipal la concesión de préstamos y anticipos a las Entidades Locales de la provincia con destino a:

- a) Financiar la aportación económica que éstas hagan a los Planes Provinciales de Obras y Servicios, Fondo de Cooperación Local y a cualquier otro Plan que apruebe la Diputación para la realización de obras y servicios, implantación de servicios informáticos o de comunicación, planeamiento, etc.
- b) Financiar las aportaciones económicas de los municipios a cualquier acción planificada que desarrollen en colaboración directa con el Estado o la Comunidad Autónoma.
- c) Financiar otras inversiones municipales no incluidas en los apartados anteriores, cuando a juicio del órgano competente de esta Diputación se consideren de importancia a los intereses municipales o provinciales.
- d) Refinanciar la deuda que, en concepto de intereses o gasto anual de gestión y amortización tuvieran contraída los Entes Locales con la Caja de esta Diputación, como consecuencia de préstamos o anticipos vigentes.
- e) Financiar, excepcionalmente, la adquisición de material informático, de comunicaciones u otro tipo, que resulten de especial interés para el desarrollo general de la provincia y de sus Entidades Locales.

Artículo 2º

De las finalidades señaladas en el artículo anterior tendrán carácter prioritario las incluidas en el apartado a) del mismo.

La prelación del resto de las finalidades la determinará el órgano competente de la Diputación, teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la Caja, la situación financiera de las Entidades Locales afectadas y demás circunstancias que puedan concurrir en cada caso concreto y que se recojan en la documentación e informes que figuren en el expediente.

Artículo 3º

Podrán solicitar los préstamos y anticipos que se contemplan en este Reglamento los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes.

Las Mancomunidades de municipios y las Entidades Locales Menores, única y exclusivamente, podrán solicitar préstamos para los fines previstos en los apartados a) y b), del art. 1º, siempre que figuren incluidas de forma expresa e individualizada en los correspondientes Planes.

TITULO SEGUNDO

Del Gobierno y Administración de la Caja Provincial de Cooperación Municipal

Artículo 4º

La Caja Provincial de Cooperación Municipal será administrada por la propia Diputación Provincial a través de sus órganos de gobierno.

La concesión de préstamos y anticipos a las Entidades Locales de la provincia, para cualquiera de las finalidades señaladas en el art. 1º, será competencia exclusiva de la Comisión de Gobierno, previo informe del Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Cuentas y Contratación o similar.

Corresponde al Presidente de la Diputación la dirección y representación de la Caja.

Artículo 5º

La gestión y tramitación de los expedientes de concesión de préstamos y anticipos que se soliciten, la preparación de la información financiera de la misma y coordinación con otras Dependencias de la Diputación y asesoramiento a las Entidades Locales interesadas, corresponderá al Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal.

El control y fiscalización interna y la contabilidad de los ingresos y pagos que se produzcan como consecuencia de los préstamos y anticipos concedidos y sus correspondientes amortizaciones serán realizados por la Intervención de la Diputación.

Artículo 6º

Teniendo en cuenta los fines de la Caja antes enumerados, los Planes Provinciales aprobados, situación financiera y demás circunstancias, se consignará anualmente en el Presupuesto General de la Diputación la cantidad máxima que se podrá destinar en el ejercicio para estos préstamos y anticipos.

TITULO TERCERO

De las modalidades de préstamos y anticipos

Artículo 7º

Se podrán solicitar y, en su caso, conceder por la Caja Provincial de Cooperación Municipal, las siguientes operaciones de crédito:

- A). - Préstamos para alguna de las finalidades señaladas en los aptdos. a), b), c) y d) del art. 1º, en las siguientes modalidades:

- 1ª. - A cuatro años de amortización, con uno de carencia, y un gasto anual de gestión del 1%.
- 2ª. - A seis años de amortización y un gasto anual de gestión del 1'5%.
- 3ª. - A diez años de amortización y un gasto anual de gestión del 3%, en situaciones económicas especiales de las Entidades Locales, debidamente justificadas.

B). - Excepcionalmente, se podrán conceder anticipos reintegrables, en las anualidades que se estime pertinente y con un máximo de cinco años, sin gasto de gestión, para la adquisición del material que se contempla en el art. 1º. e), de este Reglamento.

TITULO CUARTO

De la tramitación de los expedientes de solicitud

Artículo 8º

Las Entidades Locales que, según el art. 3º, puedan recibir un préstamo o anticipo de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, deberán solicitarlo por escrito a esta Diputación acompañando la siguiente documentación:

- a). - Certificación del acuerdo plenario, con el quórum legal, o resolución de la Alcaldía o Presidencia cuando sea el órgano competente, aprobando la solicitud y sus características generales, así como la finalidad del mismo, y del compromiso de consignar en los futuros Presupuestos Generales de la Corporación las cantidades correspondientes para atender el pago de las amortizaciones y gasto anual de gestión del préstamo que se pretende.
- b). - Plan financiero de las obras o servicios, o deuda a refinanciar, a que se destina el préstamo que se solicita.
- c). - Certificación del acuerdo detallando los recursos afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones que deriven de la operación de crédito que se solicita, teniendo en cuenta lo establecido en el Título octavo de este Reglamento.
- d). - Relación de anticipos o préstamos que la Entidad Local tenga concertados a la fecha de la solicitud, con la propia Caja u otras entidades financieras.
- e). - Fotocopia compulsada del resumen de la liquidación del Presupuesto del último ejercicio.
- f). - Certificación de la consignación presupuestaria, en el estado de gastos, de la cantidad a que se destina el préstamo o anticipo y, en el estado de ingresos, del importe total de la operación de crédito solicitada.
- g). - Certificación del cálculo del ahorro neto y del capital vivo de las operaciones vigentes, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 54, de la Ley 39/88, u otros parámetros que reflejen la situación financiera de las Entidad y que sean exigidos por la normativa aplicable en cada momento.

Artículo 9º

Recibida la solicitud de préstamo o anticipo, con la documentación exigida, será examinado el expediente e informado por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal, dictaminándose por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Contratación, o similar, antes de su aprobación, si procediera, por la Comisión de Gobierno.

Una vez acordada la concesión del préstamo o anticipo se notificará a la Entidad Local solicitante para que apruebe el proyecto de contrato correspondiente, por el Pleno, con el quórum legal, u órgano competente, y se remita al Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal, junto con la autorización del Ministerio

de Hacienda, si procediera, o certificación de su no procedencia; suscribiéndose posteriormente el oportuno contrato por todas las partes, del que se enviará una copia a la Corporación interesada y otra a Intervención.

Artículo 10º

Si del examen del expediente remitido por la Entidad Local solicitante se detectase algún defecto u omisión se la requerirá para que lo subsane.

Si la tramitación de una solicitud se paraliza por un plazo superior a tres meses por causas imputables a la Entidad Local interesada, se podrá declarar caducado el expediente procediéndose a su archivo sin más trámites.

Artículo 11º

Para conceder un préstamo o anticipo, cualquiera que sea su finalidad, es requisito imprescindible que la Entidad Local solicitante se encuentre al corriente del pago de las cantidades devengadas por amortización y tasa de gestión de las operaciones de crédito vigentes con la Caja y de cualquier otra deuda pendiente con la Diputación, y cuyo vencimiento se haya producido antes de iniciarse el mes natural anterior en el que se presente la solicitud con el expediente correspondiente, salvo que la finalidad del préstamo solicitado sea la refinanciación de estas deudas pendientes, según se contempla en el art. 1.d), a cuyo efecto el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal solicitará de Intervención los datos en cada caso, para informar en consecuencia.

TITULO QUINTO

De los fondos de la Caja Provincial de Cooperación Municipal

Artículo 12º

Los fondos de la Caja Provincial de Cooperación Municipal estarán constituidos por todos aquéllos que tenga atribuidos a la entrada en vigor de este Reglamento, que podrán incrementarse:

- a) Con nuevas aportaciones del Presupuesto General de la Diputación.
- b) Con donativos, subvenciones o transferencias, tanto corrientes como de capital que pudieran recibirse tanto de instituciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza, como de personas físicas o jurídicas de carácter privado, en las condiciones y con los requisitos que se establezcan.
- c) Con las amortizaciones anuales.
- d) Con el importe de operaciones de crédito que la Diputación pueda concertar con el fin de dotar a la Caja de mayores recursos.
- e) Con otros recursos no especificados en los apartados anteriores, cualquiera que sea su procedencia.

Artículo 13º

En caso de que se acordara la disolución de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, todos sus fondos serán reintegrados al Presupuesto General de la Diputación, en la parte que a ésta le corresponda.

TITULO SEXTO

Del pago de los préstamos y anticipos concedidos

Artículo 14º

Los préstamos para financiar las aportaciones a los distintos Planes elaborados y aprobados por la Diputación, incluidos en el aptdo. a) del art. 1º de este Reglamento, se abonarán conforme se vayan produciendo las correspondientes certificaciones acreditativas del gasto que financia el préstamo, que deberán estar aprobadas por la Entidad Local interesada, bien en formalización a la propia Diputación en la parte proporcional de la certificación o mediante pago directo a las Entidades Locales, en los supues-

tos de que la contratación se haya realizado directamente por éstas y por la parte proporcional del préstamo que corresponda al gasto certificado.

Los préstamos y anticipos destinados a financiar otras inversiones de las Entidades Locales, incluidos en los aptdo. b), c) y e) del art. 1º, se abonarán directamente a la Entidad Local en la parte proporcional de la certificación del gasto que financia dicho préstamo o anticipo, una vez que la misma se remita debidamente aprobada.

Los préstamos previstos en el Apto. d) del art. 1º se ingresarán en la propia Diputación, en formalización, una vez suscrito el contrato.

Los importes de los préstamos y anticipos se reducirán proporcionalmente en la parte del gasto no certificado o no justificado debidamente, teniendo en cuenta su plan financiero.

TITULO SEPTIMO

Del reintegro de los préstamos y anticipos

Artículo 15º

Los préstamos y anticipos se consolidan una vez que por la Entidad Local interesada se haya dispuesto del total de las cantidades concedidas, conforme se indica en el Título sexto de este Reglamento, comenzándose a computar los plazos de amortización señalados en el cuadro de amortización que obra en el expediente y que se habrá remitido a las Entidades Locales interesadas anteriormente.

Artículo 16º

Los préstamos y anticipos concedidos, se reintegrarán en anualidades fijas e iguales, en donde se incluirán la amortización y el gasto anual de gestión, comenzando al año siguiente de su consolidación, siendo su vencimiento recordado por la Diputación a la Entidad Local obligada al pago, con una antelación mínima de diez días a la fecha del vencimiento.

Artículo 17º

Los préstamos que tengan un año de carencia, una vez consolidados, se empezarán a amortizar una vez transcurrido dicho período de tiempo. Durante el período de carencia solamente se abonará el gasto anual de gestión.

Artículo 18º

Por las cantidades dispuestas, hasta que el préstamo se consolide, se abonará el correspondiente gasto anual gestión, según sus características, que se comunicará a la Entidad Local de forma individualizada.

Artículo 19º

El transcurso de un año desde la formalización del contrato sin que la Entidad Local beneficiaria haya solicitado la disposición de los fondos del mismo, producirá su caducidad, a no ser que, en el período previo de audiencia, la Entidad Local solicite prórroga justificada o que existan causas no imputables a la misma que provoquen el retraso y así se acredite.

Artículo 20º

La Entidades Locales beneficiarias podrán, si así lo estiman conveniente, anticipar parcial o totalmente la amortización de los préstamos o anticipos concedidos, efectuándose la liquidación correspondiente.

Artículo 21º

Los retrasos en el pago de los vencimientos correspondientes, llevarán implícito la liquidación de los intereses de demora, al tipo legal vigente en ese momento, sobre el importe total pendiente de pago, desde la fecha en que se produjo el vencimiento de la deuda hasta aquélla en que se haga efectivo el ingreso en la Tesorería de la Diputación.

TITULO OCTAVO

De la garantía de los préstamos y anticipos concedidos

Artículo 22º

Los Ayuntamientos que soliciten los préstamos y anticipos previstos en este Reglamento garantizarán plenamente a la Diputación el reintegro, en los plazos previstos, de las operaciones que se les conceda.

Para hacer efectiva esta garantía, los Ayuntamientos designarán expresamente los recursos afectados, en el acuerdo del Pleno u órgano competente, haciéndose constar en el contrato que se formalice, en cuantía suficiente para el pago de las obligaciones anuales.

El orden de preferencia de los recursos ofrecidos en garantía, estará determinado de la siguiente forma:

- 1º - Recursos cuyo cobro esté encomendado al Servicio de Recaudación de esta Diputación. En este supuesto se autoriza expresamente el cobro mediante retención de los recursos recaudados o, en su caso, de las entregas a cuenta de tales recursos. Dicha retención no podrá practicarse hasta pasados tres meses contados a partir de la fecha de vencimiento.
- 2º - Recursos procedentes de la participación en Tributos del Estado.
- 3º - Recursos administrados y recaudados por el propio Ayuntamiento.

En los recursos recogidos en el apartado 2º precitado, se concederá por los Ayuntamientos autorización expresa a la Diputación para el cobro de los recursos otorgados en garantía ante el Ministerio de Hacienda.

Artículo 23º

Si el solicitante del préstamo es una Mancomunidad municipal, deberá acompañar un acuerdo facultando a la Diputación para compensar automáticamente todas las cantidades vencidas y no pagadas de las transferencias u otros ingresos que por cualquier concepto tenga que hacer la Diputación a la Mancomunidad. En el supuesto de que se produzca la disolución de la Mancomunidad teniendo cantidades pendientes de pago como consecuencia de préstamos concedidos, se estará a lo dispuesto en los correspondientes Estatutos de la misma. En este sentido, y a efectos de prorrateo y liquidación de la deuda entre los municipios componentes de la Mancomunidad se considera que todos participan en igual proporción, salvo que por la Mancomunidad, en el momento de solicitar el préstamo, se indique expresamente a la Diputación los porcentajes de participación de cada municipio y las variaciones que en éstos se puedan producir.

Artículo 24º

Si el solicitante fuera una Entidad Local Menor se exigirá que garantice la amortización del préstamo con todos los ingresos que recaude, incluyendo los procedentes de los aprovechamientos de sus bienes patrimoniales.

Disposición Transitoria

Los expedientes de préstamo que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento se continuarán tramitando con el procedimiento establecido en el Reglamento anterior y, una vez concedidos, se registrarán por lo establecido en el presente.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1988.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2, en relación con el artículo 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Palencia, 16 de abril de 2001. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1407

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los titulares de las fincas rústicas de los términos municipales de LOMAS y VILLALCAZAR DE SIRGA que, a partir del día **20 de abril** y durante un período de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de las localidades, la documentación gráfica y las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de los trabajos de Actualización del Catastro de Rústica que se está efectuando en dichas localidades, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la UNION EUROPEA, y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Palencia, 6 de abril de 2001. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.

1353

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2001 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE PAYO DE OJEDA

Vista la propuesta de modificación puntual del P.D.S.U. de la localidad de Payo de Ojeda que afecta al art. 58.6 de las ordenanzas.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. - Esta modificación puntual fue objeto de aprobación inicial en sesión plenaria municipal celebrada el día 10 de julio de 2000.

II. - El expediente se remite por el Ayuntamiento de Payo de Ojeda a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia con fecha 28/07/00 a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En sesión de fecha 11/10/00 se, evacua informe de la C.T.U. a los efectos del artículo mentado.

Consta en el expediente informes del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Castilla y León de 08/08/00, de la Diputación de Palencia de 22/08/00 y del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga de 31/07/00.

III. - El expediente se somete a información pública desde el día 07/08/00 hasta el día 18/09/00 mediante anuncios en el B.O.P., BOCyL, Diario Palentino y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según certifica la Secretaria del Ayuntamiento, presentándose una alegación de D. Francisco Javier Fuertes Cavero en representación de cuatro vecinos.

Esta alegación es desestimada por el Pleno del Ayuntamiento de Payo de Ojeda en sesión de 27 de noviembre de 2000. En la misma sesión tiene lugar la aprobación provisional del expediente.

El expediente se remite a la C.T.U. para su aprobación definitiva con fecha 11/12/00. El Servicio Territorial de Fomento solicita al Ayuntamiento el 12/12/00 la remisión de los informes previstos en el art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y otro ejemplar de la modificación pretendida, que son enviados por el Ayuntamiento con fecha 22/12/00.

IV. - El objeto de la propuesta es la modificación de la redacción del artículo 58.6 de las ordenanzas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano respecto al uso agropecuario en suelo urbano limitándolo a una superficie máxima de 50 áreas y a las limitaciones establecidas por la legislación de Actividades Clasificadas.

Con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva de este expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 138.2.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, el art. 2. 1. a) del Decreto 146/2000, de 29 de junio por el que se regulan las C.T.U. de C. y L. y demás disposiciones de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 4ª.2 y 3ª.2 del citado cuerpo legal.

La modificación se justifica por que la actual redacción de la ordenanza reguladora de los usos en Suelo Urbano, en lo que a usos agrarios y ganaderos se refiere, puede producir en la práctica limitaciones no justificables para un núcleo rural en la tramitación de las licencias de obra y actividad.

Por lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, de acuerdo con el informe de la Ponencia Técnica de 7-2-01, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.D.S.U. de Payo de Ojeda relativa al art. 58 de las ordenanzas reguladoras.

Conforme previene el art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, deberá notificarse el acuerdo de Aprobación Definitiva al Registro de la Propiedad, a la Administración del Estado, y a la Diputación Provincial, publicándose en los Boletines Oficiales de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, como anexo deberá publicarse en el B.O.P. la memoria vinculante, relación de planos y las normas urbanísticas del instrumento de planeamiento aprobado.

Lo que se notifica a Vd., significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 7 del Decreto 146/2000, de 29 de junio, por el que

se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia.

Palencia, 20 de febrero de 2001. - La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

A N E X O

Nueva redacción del artículo 58 apartado 6 de las Ordenanzas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Payo de Ojeda, relativo a los usos que se autorizan en suelo urbano:

6. AGROPECUARIO: SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, CON LA SALVEDAD DE QUE NINGUN GANADERO PODRA ESTABLECER EN CASCO URBANO UNA ACTIVIDAD GANADERA, INCLUIDA LA SUELTA DE VACAS EN SUPERFICIE SUPERIOR A 50 AREAS.

747

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte.: 19/99 3400275

VISTAS la Revisión Salarial del año 2000 y las Tablas Salariales para 2001 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES, para Palencia capital y provincia, presentadas en esta Oficina Territorial con fecha 3-04.2001, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrita por la Asociación Palentina de Empresarios de Limpieza y Edificios y Locales, de una parte y por CC.OO. de otra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo y Orden de 12 de septiembre de 1997, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia.

En Palencia, a tres de abril de dos mil uno. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

En Palencia, siendo las dieciocho treinta horas del día 2 de abril de 2001, se reúnen en la sede de CC.OO., las personas que a continuación se relacionan y en representación que consta:

Por la Asociación Palentina de Empresarios de Limpieza y Edificios y Locales:

- Pedro Ayala (RAMEL).
- Javier García (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CASTILLA).
- Blanca Arias (GRUPO NORTE).
- Francisco Joaquín da Cuña Pérez
- Gerardo Elvira (EULEN, S. A.).

Por CC.OO.:

- Julio Castrillo Reglero, Francisco Javier Porras, Concepción González.

Asesores por CC.OO.:

- Luis Sáez González, Lourdes Herreros.

E X P O N E N :

Parte empresarial: Mantiene desde la primera reunión que la interpretación de los artículos 20 y 14 del Convenio Colectivo sea por separado, es decir, una revisión salarial del 1.5% desde el 1 de enero del año 2000 hasta el 31 de diciembre del mismo año y una actualización a tablas salariales del 0,25%.

Parte social: Mantiene que, a pesar de que los dos artículos del Convenio se redacten por separado, la revisión salarial implica actualización, con lo que dicha revisión conlleva unos atrasos de 1.5% para el año 2000 y la actualización a tablas salariales a 31 de diciembre de 2000 se incrementa en un 1.75% (resultante de la suma del 1.50% de revisión más el 0.25% de actualización), equiparándose al I.P.C. real.

Tras las diversas reuniones mantenidas, en el día arriba señalado.

A C U E R D A N

PRIMERO. - Reunida la Comisión Paritaria con las personas arriba relacionadas y con la representación que consta.

SEGUNDO. - Se reúne la Comisión Mixta de vigilancia prevista en el artículo 11 del Convenio de Limpiezas de Edificios y Locales para Palencia y su provincia correspondiente al año 1999 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 29/10/99 que está formada por las personas arriba relacionadas).

TERCERO. - Aprobar la revisión salarial de las tablas salariales del año 2000, aplicables al citado sector laboral y ello de conformidad con el artículo 20 del señalado convenio, lo que supone unos atrasos generados desde el 1 de enero del año 2000 hasta el 31 de diciembre del mismo, de un 1.5%. El pago de los atrasos se efectuará antes del día 30 de junio del año 2001.

CUARTO. - Aprobar las tablas salariales para el año 2001, aplicables al citado sector laboral, tablas que se adjuntan al presente acta en los ANEXOS I y II.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de cuya acta se elevará una copia a la Oficina Territorial de Trabajo de Palencia de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.

A cuanto antecede dan su conformidad los asistentes que firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001

1 EURO = 166,386 PTAS.

GRUPO / CATEGORIA	SALARIO MES EN PESETAS	SALARIO MES EN EUROS	SALARIO AÑO EN PESETAS	SALARIO AÑO EN EUROS
GRUPO I				
Director/a	215.889 ptas.	1.297,52 €	3.238.335 ptas.	19.462,79 €
Director/a Comercial	199.899 ptas.	1.201,42 €	2.998.485 ptas.	18.021,26 €
Director/a Administrativo	199.899 ptas.	1.201,42 €	2.998.485 ptas.	18.021,26 €
Jefe/a de Personal	199.899 ptas.	1.201,42 €	2.998.485 ptas.	18.021,26 €
Jefe/a de Compras	199.899 ptas.	1.201,42 €	2.998.485 ptas.	18.021,26 €
Jefe de Servicios	199.899 ptas.	1.201,42 €	2.998.485 ptas.	18.021,26 €
Titulado/a Superior	183.913 ptas.	1.105,34 €	2.758.695 ptas.	16.580,09 €
Titulado/a Grado Medio	177.177 ptas.	1.064,86 €	2.657.655 ptas.	15.972,83 €
Titulado/a Laboral o Profesional	162.033 ptas.	973,84 €	2.430.495 ptas.	15.972,83 €
GRUPO II				
Jefe/a Administrativo 1. ^a	152.437 ptas.	916,16 €	2.286.555 ptas.	13.742,47 €
Jefe/a Administrativo 2. ^a	146.550 ptas.	880,78 €	2.198.250 ptas.	13.211,75 €
Cajero/a	139.811 ptas.	840,28 €	2.097.165 ptas.	12.604,22 €
Oficial Administrativo de 1. ^a	136.449 ptas.	820,08 €	2.046.735 ptas.	12.301,13 €
Oficial Administrativo de 2. ^a	128.029 ptas.	769,47 €	1.920.435 ptas.	11.542,05 €
Auxiliar Administrativo	119.623 ptas.	718,95 €	1.794.345 ptas.	10.784,23 €
Telefonista	117.097 ptas.	703,77 €	1.756.455 ptas.	10.556,51 €
GRUPO III				
Encargado/a General Supervisor	143.183 ptas.	860,55 €	2.147.745 ptas.	12.908,21 €
Encargado/a de Zona	134.770 ptas.	809,98 €	2.021.550 ptas.	12.149,76 €
Encargado/a de Sector	130.559 ptas.	784,68 €	1.958.385 ptas.	11.770,13 €
Encargado/a de Edificio	116.538 ptas.	700,41 €	1.748.070 ptas.	10.506,11 €
Responsable de Equipo	112.328 ptas.	675,10 €	1.684.920 ptas.	10.126,57 €
GRUPO IV				
Ordenanza	110.630 ptas.	664,90 €	1.659.450 ptas.	9.973,50 €
Almacenero	110.630 ptas.	664,90 €	1.659.450 ptas.	9.973,50 €
Listero	110.630 ptas.	664,90 €	1.659.450 ptas.	9.973,50 €
GRUPO V. - PERSONAL OBRERO:				
Conductor/a Limpiador/a	124.899 ptas.	750,66 €	1.873.485 ptas.	11.259,87 €
Especialista	121.315 ptas.	729,12 €	1.819.725 ptas.	10.936,77 €
Peón Especializado/limpiadora especializada	112.443 ptas.	675,80 €	1.686.645 ptas.	10.136,94 €
Limpiador/a	110.630 ptas.	664,90 €	1.659.450 ptas.	9.973,50 €

Art. 15. - Jornada nocturna: 5 horas en domingos y festivos, 1.340 pesetas para el año 2001.

Art. 16. - Antigüedad: 4.104 pesetas por trienio.

Art. 22. - Dietas: Completa: 3.751 pesetas. Media: 1.929 pesetas.

Art. 26. - Indemnización por muerte: 2.143.814 pesetas.

Art. 27. - Indemnizaciones para el año 2001: 3.215.722 pesetas.

Art. 32. - Premios por jubilación anticipada:

A los 60 años: 535.954 pesetas.

A los 61 años: 428.763 pesetas.

A los 62 años: 321.572 pesetas.

A los 63 años: 214.381 pesetas.

ANEXO II

TABLA SALARIAL SEGUN JORNADA SEMANAL
CATEGORIA LIMPIADOR/A AÑO 2001
LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE PALENCIA

JORNADA SEMANAL HORAS Y MINUTOS	PORCENTAJE	SALARIO BASE MES EN PTAS. (sin p. Extras)	SALARIO BASE MES EN EUROS (sin p. Extras)	REDUCCION EN MINUTOS
38	110	110.630 Ptas.	664,90 €	30
37,5	98,6842	109.174 Ptas.	656,15 €	29,60526
37	97,3684	107.719 Ptas.	647,40 €	29,21053
36,5	96,0526	106.263 Ptas.	638,65 €	28,81579
36	94,7368	104.807 Ptas.	629,90 €	28,42105
35,5	93,4211	103.352 Ptas.	621,16 €	28,02632
35	92,1053	101.896 Ptas.	612,41 €	27,63158
34,5	90,7895	100.440 Ptas.	603,66 €	27,23684
34	89,4737	98.985 Ptas.	594,91 €	26,84211
33,5	88,1579	97.529 Ptas.	586,16 €	26,44737
33	86,8421	96.073 Ptas.	577,41 €	26,05263
32,5	85,5263	94.618 Ptas.	568,66 €	25,65789
32	84,2105	93.162 Ptas.	559,92 €	25,26316
31,5	82,8947	91.706 Ptas.	551,17 €	24,86842
31	81,5789	90.251 Ptas.	542,42 €	24,47368
30,5	80,2632	88.795 Ptas.	533,67 €	24,07895
30	78,9474	87.339 Ptas.	524,92 €	23,68421
29,5	77,6316	85.884 Ptas.	516,17 €	23,28947
29	76,3158	84.428 Ptas.	507,42 €	22,89474
28,5	75,0000	82.973 Ptas.	498,67 €	22,5
28	73,6842	81.517 Ptas.	489,93 €	22,10526
27,5	72,3684	80.061 Ptas.	481,18 €	21,71053
27	71,0526	78.606 Ptas.	472,43 €	21,31579
26,5	69,7368	77.150 Ptas.	463,68 €	20,92105
26	68,4211	75.694 Ptas.	454,93 €	20,52632
25,5	67,1053	74.239 Ptas.	446,18 €	20,13158
25	65,7895	72.783 Ptas.	437,43 €	19,73684
24,5	64,4737	71.327 Ptas.	428,69 €	19,34211
24	63,1579	69.872 Ptas.	419,94 €	18,94737
23,5	61,8421	68.416 Ptas.	411,19 €	18,55263
23	60,5263	66.960 Ptas.	402,44 €	18,15789
22,5	59,2105	65.505 Ptas.	393,69 €	17,76316
22	57,8947	64.049 Ptas.	384,94 €	17,36842
21,5	56,5789	62.583 Ptas.	376,19 €	16,97368
21	55,2632	61.138 Ptas.	367,44 €	16,57895
20,5	53,9474	59.682 Ptas.	358,70 €	16,18421
20	52,6316	58.226 Ptas.	349,95 €	15,78947
19,5	51,3158	56.771 Ptas.	341,20 €	15,39474
19	50,0000	55.315 Ptas.	332,45 €	15
18,5	48,6842	53.859 Ptas.	323,70 €	14,60526
18	47,3684	52.404 Ptas.	314,95 €	14,21053
17,5	46,0526	50.948 Ptas.	306,20 €	13,81579
17	44,7368	49.492 Ptas.	297,46 €	13,42105
16,5	43,4211	48.037 Ptas.	288,71 €	13,02632
16	42,1053	46.581 Ptas.	279,96 €	12,63158
15,5	40,7895	45.125 Ptas.	271,21 €	12,23684
15	39,4737	43.670 Ptas.	262,46 €	11,84211
14,5	38,1579	42.214 Ptas.	253,71 €	11,44737
14	36,8421	40.758 Ptas.	244,96 €	11,05263
13,5	35,5263	39.303 Ptas.	236,21 €	10,65789
13	34,2105	37.847 Ptas.	227,47 €	10,26316
12,5	32,8947	36.391 Ptas.	218,72 €	9,868421
12	31,5789	34.936 Ptas.	209,97 €	9,473684
11,5	30,2632	33.480 Ptas.	201,22 €	9,078947
11	28,9474	32.024 Ptas.	192,47 €	8,684211
10,5	27,6316	30.569 Ptas.	183,72 €	8,289474
10	26,3158	29.113 Ptas.	174,97 €	7,894737
9,5	25,0000	27.658 Ptas.	166,22 €	7,5

JORNADA SEMANAL HORAS Y MINUTOS	PORCENTAJE	SALARIO BASE MES EN PTAS. (sin p. Extras)	SALARIO BASE MES EN EUROS (sin p. Extras)	REDUCCION EN MINUTOS
9	23,6842	26.202 Ptas.	157,48 €	7,105263
8,5	22,3684	24.746 Ptas.	148,73 €	6,710526
8	21,0526	23.291 Ptas.	139,98 €	6,315789
7,5	19,7368	21.835 Ptas.	131,23 €	5,921053
7	18,4211	20.379 Ptas.	122,48 €	5,526316
6,5	17,1053	18.924 Ptas.	113,73 €	5,131579
6	15,7895	17.468 Ptas.	104,98 €	4,736842
5,5	14,4737	16.012 Ptas.	96,24 €	4,342105
5	13,1579	14.557 Ptas.	87,49 €	3,947368
4,5	11,8421	13.101 Ptas.	78,74 €	3,552632
4	10,5263	11.645 Ptas.	69,99 €	3,157895
3,5	9,2105	10.190 Ptas.	61,24 €	2,763158
3	7,8947	8.734 Ptas.	52,49 €	2,368421
2,5	6,5789	7.278 Ptas.	43,74 €	1,973684
2	5,2632	5.823 Ptas.	34,99 €	1,578947

1262

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

Dirección General de Ferrocarriles

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 26 de marzo de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras ha resuelto aprobar técnicamente el ESTUDIO INFORMATIVO DE LA LINEA DE ALTA VELOCIDAD PALENCIA-SANTANDER. TRAMO: PALENCIA - ALAR DEL REY, e iniciar la información pública y oficial de dicho estudio informativo.

En virtud de dicha resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a INFORMACION PUBLICA dicho Estudio Informativo, por un período de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E., para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del Impacto Ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medio ambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/86 y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El Estudio Informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación de Gobierno en Palencia y en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, Plaza de los Sagrados Corazones, 7, Planta 2ª, Despacho 202-Madrid.

Asimismo, para facilitar la consulta estará a disposición de los interesados una separata-extracto del Estudio Informativo en los Ayuntamientos correspondientes a los siguientes municipios afectados de Palencia: Palencia, Grijota, Husillos, Monzón de Campos, Ribas de Campos, Amusco, Piña de Campos, Támara de Campos, Frómista, Marcilla de Campos, Osorno la Mayor, Espinosa de Villagonzalo, Villaprovedo, Santa Cruz de Boedo, San Cristóbal de Boedo, Herrera de Pisuergra y Alar del Rey.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras

Ferrovias, Plaza de los Sagrados Corazones, 7, Madrid-28071, indicando como referencia "Información Pública del Estudio Informativo la Línea de Alta Velocidad Palencia-Santander. Tramo: Palencia-Alar del Rey".

Madrid, 30 de marzo de 2001. - El Subdirector General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferrovias, Eduardo Molina Soto.

1413

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.029/00, por la procuradora D^a Montserrat Pérez Rodríguez, en nombre y representación de D. Victorino Campillo Alonso, contra denegación por silencio administrativo de las solicitudes de indemnización y reversión de terrenos en procedimiento sobre responsabilidad patrimonial con número inicial 26/99 de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a siete de marzo de dos mil uno.- Ezequías Rivera Temprano.

994

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

EXPOSICION PUBLICA Y COBRANZA DE RECIBOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA, BASURAS Y ALCANTARILLADO

El padrón-lista cobratoria por las tasas por prestación de los servicios de suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras domiciliarias, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2001, aprobado por la Alcaldía el día 16 de abril de 2001, en el que se incluyen todos los sujetos, de acuerdo con las altas de abono, se expone al público hasta el día 21 de noviembre del actual, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en la Casa Consistorial, planta baja, puerta 11. Por el presente anuncio se notifican las cuotas a los interesados, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El PERIODO DE COBRANZA se extiende hasta el día 9 de junio de 2001. Los recibos podrán ingresarse en las Oficinas de AQUAGEST, S. A., Plaza Pío XII, núm. 5, bajo, de lunes a viernes, en horario de ocho treinta a trece horas. De no realizarse el ingreso en el plazo indicado, el importe se incrementará con un veinte por ciento de recargo, sin perjuicio de aplicación del interés de demora y de que proceda decretar el corte de suministro.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón indicado, en el que se contienen las cuotas individualizadas y que se notifican por el presente, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, hasta el día 9 de junio de 2001, en el que se cumple el término de UN MES desde el último día de exposición pública, como previo al contencioso administrativo. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza. Los errores materiales de hecho podrán ser corregidos de oficio sin reclamación escrita.

Palencia, 16 de abril de 2001. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

1408

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 29 de marzo de 2001, por el que se convoca concurso para la contratación del "**Suministro de un camión con grúa con destino al departamento de Obras y Talleres**", del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y enajenación del actual P-3346-H, que es valorado en un precio mínimo de 750.000 pesetas o 4.507,59 euros.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Núm. de Expediente: 61/2001.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: La contratación del "**Suministro de un camión con grúa con destino al departamento de Obras y Talleres**", del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y enajenación del actual P-3346-H, que es valorado en un precio mínimo de 750.000 pesetas o 4.507,59 euros.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de entrega: Treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Forma: CONCURSO.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Importe total: 13.000.000 de pesetas IVA incluido (78.131,57 euros).

5. - GARANTIAS:

- Provisional: 260.000 pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- Teléfono: 979-71-81-84.
- Telefax: 979-71-81-18 ó 71-81-38.

- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

7. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
 - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

8. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: Quinto día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: Trece horas.

9. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 4 de abril de 2001. - La Concejala de Hacienda y Patrimonio, Elisa Docio Herrero.

1378

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Formados los padrones de los impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del año 2001, quedan expuestos al público, por término de quince días, al objeto de poder ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Amayuelas de Arriba, 2 de abril de 2001. - El Alcalde, Basilio Tarrero Gutiérrez.

1379

BECERRIL DE CAMPOS

ANUNCIO

Por Don Amaro Pérez Llamazares, en representación de la empresa S.E.M.I.S.A., se ha solicitado licencia de actividad para "Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil" de la empresa "Amena - Retevisión Móvil, S. A.", en la finca situada en el polígono 46, sobrante de la vía pública situado entre las parcelas 5011, 5014, 5024 y 5025, del término municipal de Becerril de Campos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, y artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJAPPAC, se somete a información pública durante quince días, pudiendo exa-

minarse durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Becerril de Campos, 4 de abril de 2001. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

1380

GUARDO

ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Oferta Pública de Empleo para el año 2001, de este municipio

Provincia: Palencia

Corporación: Guardo

Nº de Código Territorial: 34080

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2001, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 2001

Personal Funcionario de Carrera

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Guardia de la Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Guardo, 28 de marzo de 2001. - El Alcalde, José Calderón Ferreras.

1163

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificación personal, por el presente se pone en conocimiento de D. Roberto Fernández Alonso, que en la Secretaría de este Ayuntamiento obra expediente de revocación y retirada de licencia municipal de Auto-Taxis, durante el plazo de diez días, para que pueda alegar lo que estime pertinente.

Herrera de Pisuegra, 9 de abril de 2001. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

1381

LAVID DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1	2.717.000	1.645.000
Capítulo 2		3.910.000
Capítulo 3	2.120.000	

	Ingresos	Gastos
Capítulo 4	2.675.000	295.000
Capítulo 5	5.238.000	
Capítulo 6		4.100.000
Capítulo 7	1.750.000	4.500.000
Capítulo 9		50.000
Totales	14.500.000	14.500.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

FUNCIONARIOS:

- Secretario-Interventor. (Una plaza).
Grupo: B. - Nivel 26.

PERSONAL LABORAL:

- Operario Cometidos Múltiples. (Una plaza).
Temporal, a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Lavid de Ojeda, 7 de abril de 2001. - El Alcalde, Julio Fuente Polanco.

1382

LOMA DE UCIEZA - BAHILLO

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de marzo de 2001, el proyecto técnico denominado "Urbanización en Bahillo, Villota del Duque, Itero Seco y Gozón de Ucieza", obra 170/01 F.C., con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas, redactada por el ingeniero D. Rufino Cuesta Lanchares, el mismo queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y en su caso, formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Loma de Ucieza, 30 de marzo de 2001. - El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino.

1383

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2001, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus caracte-

terísticas y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Olea de Boedo, 10 de abril de 2001. - El Alcalde, Miguel Angel Merino Ibáñez.

1384

PALENZUELA

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001 adoptó acuerdo con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de la calles Labradores, Pocillo, La Rua, y Travesía C/ Rua a C/ Vallejo, por un importe de dos millones cuatrocientas catorce mil ochocientos sesenta y siete pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de dos de abril y 17 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, el acuerdo provisional y el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el período de exposición los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Palenzuela, 22 de marzo de 2001. - El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

1385

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en reunión celebrada el día 28 de junio del año 2000 el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en Pedrosa de la Vega, se expone al público para general conocimiento y a los efectos previstos en los art. 60 y 61 de Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León.

Pedrosa de la Vega, 29 de marzo de 2001. - El Alcalde, José María Marcos Salas.

ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION

PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO. MUNICIPIO DE PEDROSA DE LA VEGA (PALENCIA)

1. - TITULO PRIMERO

Normas de carácter general

1.1. - Capítulo 1º. - Generalidades

1.1.1. - Naturaleza y ámbito territorial:

La Delimitación de Suelo Urbano se redacta con el contenido y alcance previsto en los artículos 101, 102 y 103 del Reglamento de Planeamiento Urbano.

El ámbito de aplicación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, comprende la totalidad del

territorio del Municipio de Pedrosa de la Vega, compuesto por los núcleos de Pedrosa de la Vega, Villarodrigo, Lobera y Gañinas.

1.1.2. - Vigencia, revisión y modificación:

El Proyecto de Delimitación de Suelo, entra en vigor con la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación.

Se procederá a la revisión del Proyecto de Delimitación de Suelo en alguna de las siguientes circunstancias:

1. - Si se aprueba un Plan de ordenación de ámbito supramunicipal que comprenda el término municipal de Pedrosa de la Vega y que así lo disponga este o lo haga necesario.
2. - Cuando circunstancias sobrevenidas alteren las hipótesis de la Delimitación del Suelo, en cuanto a magnitudes básicas de población, dinámica económica o mercado de vivienda, de forma que obliguen a modificar los criterios generales de la ordenación propuesta.
3. - Si se han de tramitar modificaciones concretas de las determinaciones de la D.S. que den lugar a alteraciones que incidan sobre la estructura general del territorio del municipio.
4. - Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a la clasificación del suelo, y así lo acuerde motivadamente el Pleno de la Corporación Municipal.

1.1.3. - Efectos jurídicos de la aprobación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano:

Conforme a los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley 1.346/ 1976, es un documento público, ejecutivo y de obligado cumplimiento.

1. - La publicidad supone el derecho de cualquier ciudadano a consultar la totalidad de su documentación, en ejemplar debidamente diligenciado en los términos del artículo 164 del Reglamento de Planeamiento, que deberá contener testimonio de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva, y a tal efecto estará a disposición del público en donde señale el Ayuntamiento.
2. - La ejecutividad del Proyecto de Delimitación del Suelo lleva consigo la inmediata eficacia de la D.S., una vez publicada su aprobación definitiva.
3. - La obligatoriedad significa el deber jurídicamente exigible por cualquier persona física o jurídica del cumplimiento de sus determinaciones, tanto por la Administración Pública, como por los particulares administrados.

1.1.4. - Documentos del Proyecto y valor relativo de los mismos:

El presente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consta como mínimo de los documentos señalados en el artículo 103 del R.P.

1.1.5. - Principios generales del proceso de desarrollo urbano:

Las actuaciones que se realicen en cualquier tipo de suelo, deberán realizarse sucesiva o simultáneamente según las etapas completas del desarrollo urbano tal y como se definen seguidamente:

1. - ETAPA DE PLANEAMIENTO:

- Redacción del Proyecto de D.S.
Redacción de Estudios de Detalle. E.D.

2. - ETAPA DE EDIFICACIÓN:

- Redacción del proyecto de Edificación.
- Ejecución de las obras:
 - Obras de nueva planta.
 - Obras de reformas.
 - Obras de demolición.

3. - ETAPA DE USO DE LA EDIFICACIÓN:

- Ocupación y mantenimiento de la edificación y la urbanización

1.2. - Capítulo 2º - Clasificación del suelo.

1.2.1. - Clasificación del Suelo

Siguiendo los criterios de clasificación del suelo establecidos en el artículo 13 del Texto Refundido de la L.S., el ámbito correspondiente al territorio del municipio de Pedrosa de la Vega se clasificará en:

- Suelo Urbano

1.3. - Capítulo 3º - Desarrollo de planes y proyectos.

1.3.1. - Normas Generales

El proyecto de D.S. se desarrollará según la clase de suelo, como a continuación se señala:

1. - EN SUELO URBANO

Mediante Estudios de Detalle E.D., o Proyectos de Edificación.

1.3.2. - Normas en suelo urbano

1. - ESTUDIO DE DETALLE

Esta figura se empleará cuando la finca o fincas sobre la que se desee actuar, requiera adaptar, reajustar o establecer alineaciones y/o rasantes de las definidas en el Proyecto de D.S., o bien, efectuar una reordenación de volúmenes.

2. - PROYECTO DE EDIFICACIÓN

Este documento se utilizará en los casos que la finca o fincas afectadas tengan definidas las alineaciones y rasantes, y estén completamente urbanizadas con los servicios citados en el párrafo anterior.

1.4. - Capítulo 4º - Contenido de planes y proyectos de urbanización y de obras:

1.4.1. - Estudios de detalle:

Los Estudios de Detalle, se redactarán con los objetivos que señale la actual normativa, contendrán las determinaciones y documentación que especifique la normativa vigente.

1.4.2. - Proyectos de edificación:

Los Proyectos de Edificación, ya sean de demolición, reforma o de nueva planta, se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente, estarán suscritos por técnico competente y estarán visados por el Colegio Profesional correspondiente.

La dirección facultativa se llevará a cabo por los técnicos legalmente competentes y capacitados.

1. - TIPOS DE PROYECTOS DE OBRAS.

Los proyectos de obras se clasificarán en:

a) Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.

- Las de primer establecimiento dan lugar a la creación de un inmueble.
- Las de reforma son obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación, refuerzo o rehabilitación.
- Las de gran reparación afectan a la estructura existente.

b) Reparaciones menores, son obras necesarias para enmendar el menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas accidentales.

c) Obras de demolición.

2. - DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA DE LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN.

a) Memoria contendrá, como mínimo los factores económicos, sociales, administrativos, estéticos que inciden en la obra, justificación de la solución adoptada en los aspectos técnicos y económicos; características de la obra proyectada, así como los anexos de cumplimiento de normativa obligatoria.

b) Pliego de condiciones técnicas de la ejecución de la obra y de los materiales a emplear.

c) Planos de situación de parcela y emplazamiento, de plantas acotadas, de cubierta, alzados principales y de patios, secciones acotadas, esquema de instalaciones y estructura.

d) Presupuesto desarrollado por partidas y capítulos.

3. - DOCUMENTACIÓN DE LAS REPARACIONES MENORES

Comprenderán al menos una Memoria descriptiva y justificativa, Presupuesto detallado y los Planos que fueren necesarios para completar la descripción de las obras.

4. - DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LOS PROYECTOS DE DEMOLICIÓN

Deberán contener la documentación adecuada para estimar la necesidad de la destrucción del edificio o parte a demoler.

1.5. - Capítulo 5º - Condiciones para las actuaciones urbanísticas

1.5.1. - Tramitación de los Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle se tramitarán conforme especifique la normativa vigente.

1.5.2. - Actos sujetos a la obtención de Licencia Municipal

El artículo 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. establece como actos

Están sujetos a la obtención previa de licencia, los actos señalados por la legislación vigente, sin perjuicio de las autorizaciones que fuesen procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable.

1.5.3. - Otorgamiento de licencias

El procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las previsiones del Proyecto de D.S., cuya resolución, que otorgue o deniegue el permiso será razonada.

Nunca se entenderá adquirido por silencio administrativo, facultades contrarias a la L.S. y al proyecto de D.S., art. 242 L.S.

La competencia para el otorgamiento de licencias corresponde al Ayuntamiento, art. 243 L.S.

1.5.4. - Solicitud de permiso de obras.

La licencia de obras se solicitará por escrito dirigido al Sr. Alcalde como Presidente del Ayuntamiento y firmada por el promotor o representante legal.

La petición se acompañará de la siguiente documentación:

1. - OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, CONSOLIDACIÓN O DEMOLICIÓN:

- Dos ejemplares del Proyecto Técnico o de Ejecución compuesto por Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Compromiso de dirección facultativa de los técnicos correspondientes.

2. - OBRAS MENORES:

- Documento técnico compuesto por Memoria descriptiva de las obras a realizar indicando características, chimeneas, usos, y Valoración de las citadas obras, Planos si fueren necesarios para describir la obra

2.- TITULO SEGUNDO

NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

2.1. - Capítulo 1º. - Condiciones higiénicas en las viviendas.

Las condiciones higiénicas mínimas de las viviendas serán las especificadas por Orden de 29 de febrero de 1944 (Ministerio de la Gobernación BB.OO. 1 de marzo. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas).

2.2. - Capítulo 2º. - Condiciones técnicas de diseño de la edificación:

2.2.1. - Altura de la edificación

Se fijan dos tipos de unidades:

- Por número de plantas
- Por altura vertical en metros

En las ordenanzas de cada clase de suelo se fijan los valores máximos que se admiten, debiendo cumplirse simultáneamente, tanto la altura como el número de plantas.

La altura se medirá en el punto medio de la fachada.

- Edificios en esquina: La altura se medirá en el punto medio de la fachada de mayor longitud.
- Edificios con frente a calles opuestas: La altura se medirá en el punto medio de cada una de las dos fachadas.

2.2.2. - Altura en patio de parcela

La altura del patio se medirá desde el piso del local habitable más bajo, con ventana al patio, hasta la coronación del muro más alto que cierre el patio.

2.2.3. - Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Por encima de esta altura se permite la construcción de:

- Cubierta con una pendiente uniforme máxima del 50%, con una altura máxima de cumbrera de 4 metros.
- Chimeneas y similares hasta una altura máxima de 5.5 metros por encima de la altura máxima del edificio.

2.2.4. - Sótanos y semisótanos

- Deberán tener la ventilación adecuada. No se permite destinarlos a vivienda o a cualquier otro uso residencial.
- La altura libre no podrá ser inferior a 2.20 metros, medidos desde el suelo al techo.

2.2.5. - Tipología de edificación

Con carácter general se prevén las siguientes tipologías edificatorias:

- Manzana cerrada intensiva baja.
- Manzana semicerrada intensiva baja.
- Manzana de edificación en vivienda unifamiliar, en las siguientes clases:
 - Adosada / Pareada.
 - En hilera.
 - Aislada.

2.2.6. - Patios de parcela**1. DIMENSIÓN MÍNIMA:**

La dimensión mínima del patio será 1/3 de la altura, medida según se señala en 6.2.2., con una dimensión mínima de 3 metros, permitiendo inscribir un círculo de tres metros de diámetro, en cualquier lugar del patio. Las luces rectas de cualquier hueco que abre al patio deberán ser superiores como mínimo o a 1/3 de la altura del patio ó 3 metros.

2. - PATIOS ADOSADOS A LINDEROS CON OTRAS FINCAS:

Deberán cumplir las condiciones señaladas en el apartado dimensión mínima de patios.

3. - PATIOS ABIERTOS A FACHADA:

Cumplirán las condiciones de dimensiones mínimas de los patios. Su fondo no será mayor que su ancho.

4. - PATIO ABIERTO A OTRO PATIO:

Cumplirán las condiciones establecidas para patios abiertos a fachada.

5. - PATIOS MANCOMUNADOS:

No se permiten

6. - CUBRICIÓN DE PATIOS:

No se permite

2.2.7. - Condiciones de los locales:

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa al exterior o patio, por medio de hueco/os de una superficie total no inferior a un sexto (1/6) la planta del local. El fondo máximo del local será de 8 metros.

2.2.8. - Portales:

El portal de la vivienda unifamiliar tendrá un ancho mínimo de 1,5 metros, debiéndose destacar de los restantes huecos del edificio. Se cumplirá el Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo sobre medidas de accesibilidad en los edificios.

6.2.9. - Escaleras:

El ancho mínimo de una escalera será de un metro

- En el caso de viviendas unifamiliares el ancho mínimo será de 0.90 metros.
- Las escaleras tendrán luz y ventilación natural, directa a calle, patio o lucernario, disponiéndose en este último caso, un hueco central de 0.50 m² de superficie libre mínima.
- El rellano de la escalera será como mínimo igual al ancho de ésta.
- La huella y la contrahuella será uniforme a lo largo de toda la escalera.
- Deberá cumplirse el Decreto 556/1989 de 19 de mayo.

2.2.10. - Entrantes

- Los entrantes deberán cumplir las condiciones de los patios (apartado 2.2.6.), estarán dotados de barandillas o protecciones adecuadas cuando sea preciso.
- Se permitirá el retranqueo de las construcciones en relación a la alineación oficial, siempre que no queden medianerías al descubierto, adosándose cuerpos de edificación a éstas, con los mismos materiales y tratamiento que el resto de las fachadas. Estos retranqueos, no podrán modificar las alturas establecidas en su caso.

2.2.11. - Salientes:

No se permite sobresalir de la alineación oficial en ningún caso.

2.2.12. - Cuerpos volados, cerrados y miradores:

- Se permiten en general, desde la segunda planta, con un vuelo máximo que no podrá ser superior al ancho de la acera o medio metro.
- La longitud total de cuerpos volados y miradores no será superior a un tercio (1/3) de la longitud de la fachada, debiendo quedar el resto en su línea.
- Esta normativa no podrá ser modificada por un E.D. o por un P.U.

2.2.13. - Balcones:

Se autorizan los balcones con una longitud frontal no superior a 1.50 m. y un vuelo que no superará los 0.50 m.

2.2.14. - Cornisas y aleros:

El saliente máximo de cornisas y aleros será de 0.75 m.

En los patios de parcela, el alero o cornisa no reducirá las dimensiones mínimas que esté establecida en el apartado 2.2.6.

2.2.15. - Paredes medianeras:

Las paredes medianeras, se tratarán como de cerramiento, con un espesor mínimo de 25 cms.

2.2.16. - Condiciones estéticas:

1. - Con carácter general, el Ayuntamiento podrá exigir a las construcciones, los materiales, texturas y colores convenientes para el mejor ornato del pueblo.
2. - En general, se recomienda la armonización del edificio con su entorno circundante.
3. - Es obligación de los propietarios de los edificios conservar el estado decoroso de las fachadas, medianerías y partes visibles de los edificios desde la vía pública.
4. - Los paramentos de las paredes medianeras, que puedan ser visibles desde el exterior, deberán tratarse en armonía con la/s fachada/s del edificio, empleando los mismos materiales que en éstas. La propiedad del edificio colindante, deberá consentir la ejecución de dichas obras.
5. - Los elementos arquitectónicos situados por encima de la altura máxima, deberán ser tratados de igual manera que las fachadas, en armonía con éstas.
6. - Los anuncios y rótulos no sobresaldrán del edificio más de 0.15 metros, no pudiéndose situar más que en planta baja.
7. - Los carteles publicitarios no podrán instalarse sin la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando no afecten áreas de valor paisajístico.

2.2.17. - Altura mínima de locales:

1. - La altura mínima de locales destinados a garaje-aparcamiento será de 2.20 metros.
2. - La altura mínima de locales destinados al uso de vivienda será de 2.50 metros.

2.2.18. - Prevención de las caídas:

2. - Los huecos horizontales en los edificios abiertos directamente al exterior a una altura sobre el suelo superior a 0.50 metros, estarán protegidos con una barandilla o antepecho de 1.00 metros de altura.
2. - La altura de las barandillas de las escaleras no será inferior a 1.00 metro.
2. - Las protecciones que estén constituidas por elementos verticales u horizontales, estarán separadas entre sí, una distancia máxima de 0.12 metros.

2.3. - Capítulo 3º. - Condiciones generales de los usos**2.3.1. - Determinaciones generales:****1. - DEFINICIÓN.**

Las condiciones generales de los usos, son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder llevarse a cabo en los lugares previstos por la D.S. o el planeamiento que lo desarrolle.

2. - DESTINOS DE LOS USOS.

Los espacios edificables podrán ser destinados a los siguientes usos:

- Residencial.
- Agropecuario.
- Industrial y almacenaje.
- Servicios terciarios.
- Equipamientos

Los espacios no edificables podrán ser utilizados para los siguientes usos:

- Dotaciones de transporte y comunicaciones.
- Dotaciones de jardines públicos.
- Dotaciones de servicios de infraestructura.

3. - USOS DIFERENTES EN UN MISMO EDIFICIO.

Cuando el uso principal esté acompañado de otros, cada uno de ellos cumplirá las especificaciones de su uso.

2.3.2. - Uso residencial:**1. - DEFINICIÓN.**

Uso residencial es el que sirve para proporcionar alojamiento permanente a las personas.

2. - CLASES Y CATEGORÍAS DE USO RESIDENCIAL.

Se distinguen las siguientes clases y categorías de uso residencial:

- Clase a) Vivienda: Cuando la residencia se destina al alojamiento de unidades familiares. La clase a) se compone de las siguientes categorías:
 - 1ª Categoría: Vivienda unifamiliar aislada
 - 2ª Categoría: Vivienda unifamiliar agrupada con acceso independiente y exclusivo.
 - 3ª Categoría: Vivienda plurifamiliar o colectiva, compuesto por una calificación además de una vivienda, con acceso común, al que es de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal; pudiendo ser de Protección oficial o libre.
- Clase b) Residencia comunitaria, cuando la residencia esté destinada al alojamiento estable de personas que no constituyen unidad familiar.

3. - CONDICIONES DE VIVIENDA EXTERIOR.

Para que una vivienda pueda considerarse exterior, deberá tener al menos la sala de estancia, un ancho mínimo de 3 metros, con luces directas a la vía pública. Además el resto de las piezas habitables tendrán huecos que abrirán directamente a espacio abierto, vía pública o patio que cumpla las normas establecidas en el apartado 2.2.6. No podrán tener ninguna dependencia habitable al nivel del terreno, ni por debajo de éste.

4. - PROGRAMA MÍNIMO DE VIVIENDA.

El programa mínimo de vivienda estará compuesto por un vestíbulo, una estancia-comedor de dimensión mínima 3 metros de ancho y de superficie no inferior a 15 m², con luces a la vía pública; cocina de dimensión mínima 1.60 metros, superficie mayor de 5 m², con luces y ventilación directa a patio de parcela; dormitorio de un ancho mínimo de 2.50 metros, superficie 10 m² y luz y ventilación a patio de parcela o vía pública; aseo de superficie no inferior a 3 m², compuesto por lavabo, ducha e inodoro, con acceso independiente de la cocina o estancia.

Los pasillos tendrán una anchura mínima de 0.90 metros.

5. - ALTURA LIBRE DE PISOS.

La altura libre de suelo a techo será siempre de 2.50 metros.

2.3.3. - *Uso agropecuario:*

1. - DEFINICIÓN.

Corresponde a todos aquellos espacios destinados a las actividades agrícolas, dirigidas al cultivo de los recursos vegetales, o destinados a las actividades ganaderas, vinculadas a la cría, reproducción y obtención de productos derivados de las especies animales, incluso el almacenamiento de los productos agrícolas o ganaderos.

2. - CLASES DE USO AGRÍCOLA.

Se distinguen las siguientes clases de uso agrícola:

- Agricultura intensiva. - Contempla parcelas agrícolas de gran tamaño, destinadas generalmente a cultivos de secano.
- Agricultura extensiva. - Contempla los cultivos de huerta, y los invernaderos.

3. - CLASES DE USO GANADERO.

- Instalación para consumo doméstico. - Es aquella cuyos productos son para el consumo del propietario.
- Explotación ganadera. - Son aquellas que se dedican a la cría y reproducción de especies animales y de los productos directamente derivados de los mismos.
- Instalación para consumo doméstico. - Es aquella cuyos productos son para él.

4. - CONDICIONES GENERALES.

- Se les aplicará la legislación agraria e industrial que les corresponda, así como las condiciones establecidas en estas OO, relativas al uso de almacén, industrial, la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, el Decreto 159/94 de 4 de julio y el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.
- Se prohíbe la evacuación de vertidos sólidos o líquidos de animales a la red general de saneamiento.
- Se cumplirán, en función de la situación, con las condiciones que se establecen en estas OO.
- Se prohíbe ubicar las instalaciones o explotaciones ganaderas en la propia vivienda, sótano, semisótano o planta baja de un edificio residencial, debiendo ser el acceso a estos locales completamente independiente del acceso del de cualquier otro uso.

1. - DEFINICIÓN.

Uso industrial es el que tiene por finalidad llevar a cabo operaciones de elaboración, transformación, preparación, almacenaje y distribución de productos.

2. - CLASES DE USO INDUSTRIAL.

Se distinguen las siguientes clases de uso industrial:

- Clase a). - Industria en general, cuando la actividad se desarrolla en establecimientos especialmente preparados para tal fin, ocupando todo o parte de un edificio.
- Clase b). - Talleres domésticos, cuando la actividad se desarrolla por el titular en su propia vivienda, utilizando parte de la misma.

3. - CATEGORÍAS DE USO INDUSTRIAL.

Se consideran las siguientes categorías en el uso industrial:

- Categoría 1ª. - Son instalaciones compatibles con la vida familiar y el uso residencial, con una superficie dedicada a la actividad inferior a 150 m², que no crea ni transmita molestias, ni peligro, ni requiera contacto con el público.
- Categoría 2ª. - Pequeños talleres compatibles con el uso residencial, con una superficie superior a 150 m² e inferior a 1.000 m², que no generen tráfico de mercancías que interfiera con la función residencial.
- Categoría 3ª. - Instalaciones compatibles con el uso residencial pero que requieren independencia absoluta de accesos y ambientes, cuya ocupación de edificación no sobrepasa los 300 m².
- Categoría 4ª. - Instalaciones industriales urbanas incompatibles con el uso residencial que no son peligrosas, insalubres, nocivas, o de carácter agropecuarios.
- Categoría 5ª. - Instalaciones incompatibles con las áreas urbanas por ser peligrosas, insalubres o nocivas, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

4. - SITUACIONES.

Se distinguen las siguientes situaciones para las actividades industriales.

- Situación primera, en la propia vivienda.
- Situación segunda, en sótano, semisótano o planta baja de un edificio residencial.
- Situación tercera, en edificio exento.
- Situación cuarta, en manzana exclusivamente industrial.
- Situación quinta, en suelo no urbanizable.

2.3.5. - *Uso de servicios terciarios.*

1. - DEFINICIÓN.

El uso terciario tiene por finalidad la prestación de servicios públicos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información administrativa, gestión, etc.

2. - CLASES DE SERVICIO TERCIARIO.

- Clase a) hospedaje. - Dedicado a proporcionar alojamiento temporal a personas.
- Clase b) comercio. - Cuando el servicio terciario se destina a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, venta de comidas y bebidas para consumo local o prestar servicios a los particulares.
- Clase c) oficinas. - La función principal consiste en prestar servicios administrativos, técnicos,

financieros, etc., basados en el manejo y transmisión de información ya sean de carácter público o privado.

- Clase d) salas de reunión. - Cuando el servicio está destinado a actividades ligadas a la vida de relación.

3. - SITUACIÓN DE SERVICIO TERCIARIO.

Las situaciones de las instalaciones de comercio, hospedaje, oficinas y salas de reunión será la siguiente:

- Situación primaria. - En la propia vivienda, en plantas superiores.
- Situación segunda. - En planta sótano, semisótano o baja de un edificio.
- Situación tercera. - En un edificio exclusivo.
- Situación cuarta. - En manzana exclusiva.

2.3.6. - *Uso dotacional.*

1. - DEFINICIÓN.

Se considera uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos de los medios que hagan posible su educación, enriquecimiento cultural, su salud, y en general su bienestar y proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto de carácter administrativo, abastecimiento o infraestructuras.

2. - CLASES DE USO DOTACIONAL.

- Clase a) equipamientos sociales. - Cuando se destinan a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales:
 - Educación y centros de enseñanza.
 - Cultura, comprende bibliotecas, museos, exposiciones, etc.
 - Salud y bienestar social.
 - Deporte y ocio.
 - Religioso.
- Clase b) equipamiento de servicios urbanos comprende alguno de los siguientes casos:
 - Mercados y comercio básico.
 - Servicios de la Administración.
 - Servicios urbanos.
 - Cementerios.
- Clase c) Servicios infraestructurales básicos. - Cuando la dotación se destina a cubrir el suministro de agua, energía eléctrica, saneamiento, telefonía, etc.

2.3.7. - *Uso dotacional para el transporte y las comunicaciones.*

1. - DEFINICIÓN.

Tienen uso para el transporte y las comunicaciones, los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte, así como, los que permiten las permanencias de éstos estacionados.

2. - RED VIARIA.

Cuando se destina a facilitar el movimiento de los peatones, de las bicicletas, los automóviles y de los

medios de transporte colectivo en superficies habituales en las áreas urbanas.

3. - DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS SENDAS PEATONALES

- El ancho mínimo será de 1.50 m.
- La pendiente máxima será del 8%.
- Las aceras tendrán un ancho mínimo de 1.00 metros.

4. - DIMENSIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Las nuevas calles que se realicen tendrán un ancho total mínimo de 8.00 metros, incluídas las aceras.

5. - MÁRGENES DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN S.N.U.

Los márgenes de las vías, cuando discurren por Suelo No Urbanizable S.N.U., estarán sometidas a las limitaciones establecidas por la Ley 25/1.988 de 29 de julio de Carreteras y la Ley 2/90 de 16 de marzo de la Junta de Castilla y León.

6. - MÁRGENES DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN S.U.

Cuando discurren por Suelo urbano S.U., estarán sometidos a las condiciones que el Proyecto de Delimitación de Suelo urbano y la normativa señalada en el anterior apartado núm. 5 establecen.

7. - SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL.

En las bandas laterales del viario, en las localizaciones que admita y señale el Ayuntamiento, en función de las condiciones estéticas, de tráfico, y de seguridad del lugar, se podrán disponer instalaciones para el abastecimiento de combustible para los vehículos automóviles y actividades complementarias.

2.3.8. - *Dotación de parques y jardines.*

1. - DEFINICIÓN.

Los parques y jardines, comprenden, los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos, al desarrollo de juegos infantiles y a mejorar las condiciones estéticas de la población.

2. - CLASES.

- Clase a) parque deportivo. - Corresponde a las áreas acondicionadas básicamente para el ejercicio del deporte programado al aire libre.
- Clase b) jardines. - Corresponde a los espacios ajardinados urbanizados destinados tanto al disfrute de la población como al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno.

2.4. - *Capítulo 4º - Catálogo y normativa de protección de bienes inmuebles.*

2.4.1. - *Catálogo de bienes inmuebles.*

Las cuatro iglesias parroquiales

2.4.2. - *Normativa de protección.*

1. - Obras permitidas

Sólo se autorizarán con carácter preferente, obras de consolidación, restauración y conservación,

tanto si afectan a la totalidad como a parte del edificio.

2. - Usos

Se mantendrán los usos existentes

3. - TITULO TERCERO

NORMAS PARTICULARES DE CADA CLASE DE SUELO

3.1. - Capítulo 1º. - Condiciones particulares para el Suelo Urbano.

3.1.1. - *Definición.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.b) del R.P. Las Normas urbanísticas en el Suelo urbano S.U. presentan el carácter de ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION. Comprenden las ordenanzas de común aplicación a todas las zonas en que se califica el Suelo Urbano.

3.1.2. - *Ambito territorial de aplicación.*

El área de aplicación de las presentes ordenanzas es la superficie de terrenos comprendidos en los perímetros delimitados como Suelo Urbano en el plano ORDENACION núm. 1 DELIMITACION DE SUELO URBANO.

3.1.3. - *Condiciones higiénico-sanitarias.*

Las condiciones higiénico-sanitarias mínimas son las establecidas en el apartado 2.1. correspondientes a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de febrero de 1944.

3.1.4. - *Actividades y usos permisibles en S.U.*

Solamente podrán instalarse en los terrenos clasificados como Suelo Urbano, las actividades que por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resulten inocuas, según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

3.1.5. - *Obras permitidas.*

Se autorizan las obras de:

- Nueva planta.
- Demolición.
- Reforma.
- Obras menores.

Estas obras se documentarán según se señala en el epígrafe 1.4.3 de estas Ordenanzas.

3.2. - Capítulo 2º. - Condiciones particulares para la Zona CASCO ANTIGUO del Suelo Urbano. S.U. C.A.

3.2.1. - *Ambito territorial de aplicación.*

El área de aplicación de las presentes Ordenanzas es la superficie de terrenos comprendidos en los perímetros delimitados como CASCO ANTIGUO del Suelo Urbano en el plano ORDENACION número 1 DELIMITACION DE SUELO URBANO.

3.2.2. - *Tipología edificatoria.*

Edificación de vivienda unifamiliar en manzana semicerrada, sin patio de manzana.

3.2.3. - *Usos característicos.*

El uso característico es el residencial.

3.2.4. - *Usos permitidos*

1. - RESIDENCIAL.

Clase a), Vivienda familiar. 2ª categoría, agrupada.
Clase b) Residencia comunitaria.

2. - AGROPECUARIO.

Se admite compatible con el uso residencial en categoría primera (vivienda unifamiliar), mientras la actividad no se incluya en el Reglamento de Actividades, Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

3. - INDUSTRIAL.

Clase b) Talleres domésticos, categorías 1ª, 2ª y 3ª

4. - TERCARIO.

- Clase a) Hospedaje, situación primera y tercera.
- Clase b) Comercio, situación segunda y tercera.
- Clase c) Oficinas, situación primera y segunda.
- Clase d) Salas de reunión, situación segunda y tercera

5. - DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS.

- Clase a), Equipamientos sociales.
- Clase b), Equipamientos urbanos.
- Clase c), Infraestructuras.

3.2.5. - *Usos prohibidos.*

Los no permitidos

3.2.6. - *Intensidad de uso.*

1. - APROVECHAMIENTO.

El aprovechamiento real máximo de una finca, será el resultado de aplicar a dicho terreno las condiciones de máxima ocupación y alineaciones establecidas en el plano ORDENACION núm. 2 ALINEACIONES, y la altura máxima, expresada en número de plantas establecida en este epígrafe, añadiendo el aprovechamiento bajo cubierta, descontando los patios de parcela necesarios para una correcta ventilación e iluminación.

2. - ALINEACIONES.

Las alineaciones exteriores e interiores son las fijadas en el plano núm. 2 ORDENACION ALINEACIONES Y RASANTES.

3. - RETRANQUEOS.

No se permite retranquear toda la fachada. El edificio o parte de él, lindará con la vía pública. Se admite el patio o corral con frente a la calle, adecuadamente cerrado.

4. - OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA.

Se puede ocupar la totalidad de la finca, siempre que se dispongan los patios de parcela necesarios para iluminación y ventilación adecuadas, que permitan cumplir las condiciones higiénicas mínimas y se respeten las servidumbres de vistas legalmente vigentes.

5. - PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE.

- Longitud de fachada 5 m.
- Fondo o profundidad mínima 5 m.
- Superficie mínima 50 m².

Para ser edificable deberá cumplir con la condición de la superficie mínima, y al menos una de la otras dos condiciones.

6. - PARCELA MÍNIMA DE NUEVA CREACIÓN.

En caso de parcelación o reparcelación, las nuevas fincas cumplirán las tres siguientes condiciones:

- Ancho de fachada 7,5 m.
- Fondo mínimo 10 m.
- Superficie mínima 100 m².

7. - NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS.

El máximo número de plantas sobre rasante será de dos plantas, incluida la planta baja, y sin considerar la planta de bajo cubierta.

8. - ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN.

La altura máxima de la edificación será de siete metros

3.2.7. - *Condiciones estéticas de las edificaciones.*

Se utilizarán en las fachadas y cubiertas los materiales y acabados característicos de la zona, admitiéndose el empleo de nuevos materiales, cuando estos armonicen con los tradicionales. Se prohíbe expresamente el empleo en fachadas con frente a la vía pública de carpintería de aluminio anodizado en su color.

3.2.8. - *Cerramientos de parcela.*

Todas las fincas estarán cerradas en el frente de la vía pública, con un cierre de 2.00 m. de altura mínima, dicho cierre tendrá el mismo tratamiento que el resto de la fachada, armonizando con ésta.

3.3. - Capítulo 3º. - Condiciones particulares para la Zona CRECIMIENTO URBANO del suelo Urbano. S.U. C. U.

3.3.1. - *Ambito territorial de aplicación.*

El área de aplicación de las presentes Ordenanzas es la superficie de terrenos comprendidos en los perímetros delimitados como CRECIMIENTO URBANO del suelo Urbano en el plano ORDENACION número 1 DELIMITACION DE SUELO URBANO.

3.3.2. - *Tipología edificatoria.*

Edificación de vivienda unifamiliar en manzana abierta, sin patio de manzana.

3.3.3. - *Usos característicos.*

El uso característico es el residencial.

3.3.4. - *Usos permitidos.*

1. - RESIDENCIAL.

Clase a), Vivienda familiar. 1ª categoría, vivienda aislada y 2ª categoría, vivienda agrupada.

Clase b), Residencia comunitaria.

2. - AGROPECUARIO.

Se admite compatible con el uso residencial en categoría primera (vivienda unifamiliar), mientras la actividad no se incluya en el Reglamento de Actividades, Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

3. - INDUSTRIAL.

Clase b) Talleres domésticos, categorías 1ª, 2ª y 3ª

4. - Terciario.

- Clase a) Hospedaje, situación primera y tercera.
- Clase b) Comercio, situación segunda y tercera.
- Clase c) Oficinas, situación primera y segunda.
- Clase d) Salas de reunión, situación segunda y tercera.

5. - DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS.

- Clase a), Equipamientos sociales.
- Clase b), Equipamientos urbanos.
- Clase c), Infraestructuras.

3.3.5. - *Usos prohibidos*

Los no permitidos

3.3.6. - *Intensidad de uso*

1. - APROVECHAMIENTO.

El aprovechamiento real máximo de una finca, será el resultado de aplicar a dicho terreno las condiciones de máxima ocupación y alineaciones establecidas en el plano ORDENACION núm. 2 ALINEACIONES, y la altura máxima, expresada en número de plantas establecida en este epígrafe, añadiendo el aprovechamiento bajo cubierta, descontando los patios de parcela necesarios para una correcta ventilación e iluminación.

2. - ALINEACIONES.

Las alineaciones exteriores e interiores son las fijadas en el plano núm. 2 ORDENACION ALINEACIONES Y RASANTES.

3. - RETRANQUEOS.

Se permite ubicar la edificación libremente dentro de la parcela siempre que se respeten las condiciones higiénicas mínimas y las servidumbres de vistas legalmente vigentes.

4. - OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA.

Se puede ocupar hasta un 75% de la finca, siempre que se dispongan los patios de parcela necesarios para iluminación y ventilación adecuadas, que permitan cumplir las condiciones higiénicas mínimas y se respeten las servidumbres de vistas legalmente vigentes.

5. - PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE.

- Longitud de fachada 10 m. fondo o profundidad mínima 10 m. superficie mínima 100 m².
- Para ser edificable deberá cumplir con la condición de la superficie mínima, y al menos una de la otras dos condiciones.

6. - PARCELA MÍNIMA DE NUEVA CREACIÓN.

En caso de parcelación o reparcelación, las nuevas fincas cumplirán las tres siguientes condiciones:

- Longitud de fachada 10 m. fondo mínimo 10 m.
- Superficie mínima 200 m².

7. - NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS.

El máximo número de plantas sobre rasante será de dos plantas, incluida la planta baja, y sin considerar la planta de bajo cubierta.

8. - ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN.

La altura máxima de la edificación será de 7 m.

3.3.7. - Condiciones estéticas de las edificaciones.

Se utilizarán en las fachadas y cubiertas los materiales y acabados característicos de la zona, admitiéndose el empleo de nuevos materiales, cuando éstos armonicen con los tradicionales.

3.3.8. - Cerramientos de parcela.

Todas las fincas estarán cerradas en el frente de la vía pública, con un cierre de 2.00 m. de altura mínima, dicho cierre tendrá el mismo tratamiento que el resto de la fachada, armonizando con ésta.

3.5. - Capítulo 5º. - Condiciones particulares para el Suelo No Urbanizable.**3.5.1. - Regulación.**

Esta clase de suelo se regulará de acuerdo con el contenido de las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON AMBITO PROVINCIAL, aprobadas según ORDEN de 23 de junio de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. publicadas en el B.O.C. y L. numero 123 de 30-06-92, para esta clase de Suelo.

1371

RIBEROS DE LA CUEZA**E D I C T O**

Aprobado por el Concejo Abierto de Riberos de la Cueva en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2001, el Presupuesto Municipal para el año 2001, el mismo se halla expuesto al público en el Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Riberos de la Cueva, 4 de abril de 2001. - El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

1386

RIBEROS DE LA CUEZA**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico de la obra número 127/01-F.C., redactado por el ingeniero D. Miguel Angel Alonso Maestro, por importe de 4.000.000 de pesetas, se expone al público durante quince días, a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Riberos de la Cueva, 4 de abril de 2001. - El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

1386

RIBEROS DE LA CUEZA**E D I C T O**

Aprobada inicialmente por el Concejo Abierto en sesión de fecha 23 de marzo de 2001, la ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, se somete a información pública

por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva, 4 de abril de 2001. - El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

1386

RIBEROS DE LA CUEZA**E D I C T O**

Formados los padrones de los impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del año 2001, quedan expuestos al público, por término de quince días, al objeto de poder ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva, 4 de abril de 2001. - El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

1386

SANTA CRUZ DE BOEDO**E D I C T O**

Formados los padrones de los contribuyentes por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, todos ellos para el ejercicio 2001, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de ser examinados y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de Boedo, 5 de abril de 2001. - El Alcalde, Aurelio Aguilar García.

1387

SANTOYO**E D I C T O**

Formada por la Agencia Tributaria, la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cerrada a 31-12-2000, queda expuesta, en las dependencias municipales, por término de quince días, a los efectos de comprobación y posibles reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 243/95, de 17 de febrero.

Santoyo, 6 de abril de 2001. - El Alcalde, Bernardo Tejido Rojo.

1373

TORQUEMADA**E D I C T O**

Formados los Padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, así como la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, todos referidos al año 2001, quedan expuestos en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Torquemada, 4 de abril de 2001. - El Alcalde, José Antonio López Benito.

1388

VALBUENA DE PISUERGA**EDICTO**

Formada por la Agencia Tributaria, la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cerrada a 31-12-2000, queda expuesta, en las dependencias municipales, por término de quince días, a los efectos de comprobación y posibles reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 243/95, de 17 de febrero.

Valbuena de Pisuerga, 6 de abril de 2001. - El Alcalde, Luis Fresno Turzo.

1374

VELILLA DEL RIO CARRION**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento tramita expediente para la calificación como bienes patrimoniales los que a continuación se citan.

- Terreno con una superficie de 8,95 metros cuadrados; limita al Norte, con terreno municipal; al Sur, con vivienda de don Vicente Núñez Méndez; al Este, con propiedad de don Manuel Díez Fuentes, y al Oeste, con Avenida de Areños.
- Terreno con una superficie de 71,25 metros cuadrados; limita al Norte, con propiedad de D. José Gregorio Pérez Valbuena; al Este y Sur, con terreno municipal, y al Oeste, con calle Gallineros.

En virtud de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2000, y a tenor del artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten ambos expedientes a información pública durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Velilla del Río Carrión, 9 de abril de 2001. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

1403

VENTA DE BAÑOS**EDICTO**

No habiendo sido posible la notificación a los contribuyentes que a continuación se indican, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se realiza a través del presente anuncio la siguiente notificación.

INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

Nombre y apellido	Domicilio	Expte.	Importe
Juan C. Caballero Jiménez	C/ Concepción, 18-1-A (Burgos)	11/98	10.304
Luis Miguel Muñoz Lozano	Cdad. Jardín Virgen Milagro, 4 (Valladolid)	15/2/98	12.227

I.A.E AÑO 2000

Nombre y apellido	Dirección	Importe
Obras G. del Norte	Gral Elorza, 75 (Oviedo)	59.037
Palencia E. Obras	Menéndez Pelayo, 4 (34001-Palencia)	13.331
Valoración de residuos	Polígono Industrial-Manzana "B" 34200 - Venta de Baños	20.820

OCUPACION VIA PUBLICA

Nombre y apellido	Dirección	Importe
Gregorio Martín Manrique	C/ Lazorrilla, s/n., Congosto de de Valdavia (Palencia)	5.4000
Manuel Fernández Herrero	C/ Las Leyes, 6 (47009-Valladolid), La Overuela	48.600
Mbaye Gueye	C/ Parque Europa, 7-1-B (09001-Burgos)	4.500

LICENCIA DE ACTIVIDADES

Nombre y apellido	Dirección	Importe
Plasenco, S. L.	C/ Extremuro, 40 (34004-Palencia)	10.080

BAJA IMPUESTO CIRCULACION VEHICULOS

Nombre y apellido	Dirección	Importe
Miguel Aguado Soñora	C/ Galaxia ed 18 "La Laguna" (Tenerife)	181.899

Venta de Baños, 26 de marzo de 2001. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

1146

VILLALACO**EDICTO**

Formada por la Agencia Tributaria, la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cerrada a 31-12-2000, queda expuesta, en las dependencias municipales, por término de quince días, a los efectos de comprobación y posibles reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 243/95, de 17 de febrero.

Villalaco, 6 de abril de 2001. - El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

1375

VILLALBA DE GUARDO**EDICTO**

Por NORFESA, S. L.. se solicita licencia municipal para la instalación de aprovechamiento de recursos de Áridos e instalación de una planta para su tratamiento y clasificación en las parcelas 5004 del polígono 501 y parcelas 5012 y 5173 del polígono 505 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, y 25-2-b de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalba de Guardo, 4 de abril de 2001. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

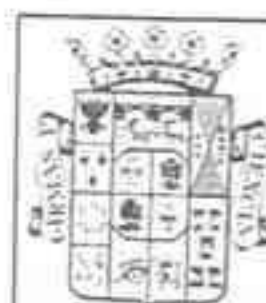
1406

VILLAMURIEL DE CERRATO**EDICTO****Exposición pública matrícula Impuesto sobre Actividades Económicas 2001**

Formada por la AEAT la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2001, conforme al artículo 91.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 2º.3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público, pudiendo los interesados consultarlo en horario de oficina, y, en su caso, formular recurso de reposición potestativo ante la AEAT de Palencia o reclamación económico-administrativa ante el TEAR de Castilla y León en el plazo de quince días.

Villamuriel de Cerrato, 10 de abril de 2001. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

1404



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Telf.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es